



RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN,
DEPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN N° 553 /2020

Vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social de concesión directa de una subvención por importe de 7.000 euros a la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba G46994018, para el PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CUBA. CULTURA Y SOLIDARIDAD FRENTE AL BLOQUEO, según Memoria presentada el 03/05/2020, n° RE. 2020002681.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 22.2.c), de la Ley de Subvenciones sobre concesión de forma directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, así como lo regulado por la Base 23.9 de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 184 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con las Bases 14ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto, y en el artículo 185 del mismo texto y en la Resolución de Alcaldía 434/2020, sobre delegación de competencias.

Visto el informe de conformidad emitido por el sr. Interventor Municipal, de fecha 19 de mayo de 2020.

Por la presente, RESUELVO:

1.- Conceder de forma directa una subvención a la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba G46994018, aprobándose el gasto por un importe total de 7.000 euros con cargo a la partida 231.48900 del Presupuesto Municipal para 2020.

2.- La subvención tiene como objeto la realización de actividades relacionadas con el proyecto PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CUBA. CULTURA Y SOLIDARIDAD FRENTE AL BLOQUEO, según Memoria presentada el 03/05/2020, n° RE. 2020002681, siendo el porcentaje subvencionado el 100%. En ningún caso serán subvencionables los gastos previstos en el artículo 31.7 de la LGS.

3.- Los beneficiarios deberán aportar la documentación prevista en la Base 23.9 de ejecución del Presupuesto. La



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyel.com

justificación de las subvenciones se hará conforme a lo previsto en la Base de Ejecución Citada.

4.- En todo caso de conformidad al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención mientras las asociaciones no presenten los justificantes (facturas o certificados sustitutivo) y certificaciones necesarias.

El plazo de presentación de la documentación justificativa no será superior a dos meses desde la finalización del Proyecto.

5.- Notificar a la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba.

6.-Que por el Interventor se de publicidad a la presente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones , remitiéndose los datos que la misma exige de conformidad a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley de Subvenciones.

Así lo manda y firma sr. Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Deportes y Medios de Comunicación , en Buñol a 19 de mayo de 2020, firmando igualmente, la Secretaria General del Ayuntamiento, a efectos únicamente de dar fe del acto y ordena su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN, DEPORTES Y
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANTE MI,
LA SECRETARIA GENERAL,



Manuel Sierra Tamarit



Remedios Abasolo Díaz